

LEY Nº 28135

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003**

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIEN-
TOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00) provenientes del Presupuesto Institucional del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA 005 : CAMINOS

FTE. DE FTO. 09 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
3. BIENES Y SERVICIOS 1 500 000,00

A:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 213 : FERROCARRIL HUANCAYO -
HUANCAVELICA

UNIDAD EJECUTORA 001 : FERROCARRIL HUANCAYO -
HUANCAVELICA

FTE. DE FTO. 09 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
3. BIENES Y SERVICIOS 1 500 000,00

TOTAL 1 500 000,00

Artículo 2º.- Distribución Funcional Programática

El Pliego habilitado aprueba mediante Resolución la distribución funcional programática de la transferencia de partidas aprobada por la presente Ley dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4º de la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos comprendidos en la presente Ley, solicitarán de ser necesario a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de nuevos componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo 4º.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23841

LEY Nº 28136

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA
DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL
AÑO FISCAL 2003**

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 445 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 7 445 000,00

TOTAL 7 445 000,00
=====

A LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL 7 445 000,00

TOTAL 7 445 000,00
=====

El detalle de los Pliegos habilitadores y habilitados se muestra en el ANEXO Nº 1 que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Distribución Funcional Programática

Los Pliegos Habilitador y Habilitado aprueban mediante Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles de vigencia del presente dispositivo legal, la distribución funcional programática de la Transferencia de Partidas aprobadas por la pre-

sente Ley. Copia de dicha Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 4º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Ministerio de Salud instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO Nº 1

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGOS	HABILITADORES		HABILITADOS		NETO
	Grupo Genérico de Gastos 3 Bienes y Servicios	Total	Grupo Genérico de Gastos 1 Personal y Obligaciones Sociales	Total	
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL 011 Ministerio de Salud			7,445,000 7,445,000	7,445,000 7,445,000	7,445,000 7,445,000
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 131 Instituto Nacional de Salud	7,445,000 7,445,000	7,445,000 7,445,000			- 7,445,000 - 7,445,000
Total	7,445,000	7,445,000	7,445,000	7,445,000	0

28342

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 526-2003-DE/SG**

Lima, 20 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27860 en su Artículo 23º establece que el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es ejercido a dedicación exclusiva por el Oficial General o Almirante designado por el Presidente de la República entre los tres más antiguos de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, otorgándosele mientras desempeña el cargo la denominación distintiva de General de Ejército, Almirante o General del Aire, ostentando los distintivos correspondientes;

Vista la propuesta del Ministro de Estado, en el Despacho de Defensa y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2004 en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al Teniente General Fuerza Aérea del Perú AURELIO RUBEN CROVETTO YAÑEZ.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO CHIABRA LEON
Ministro de Defensa

23845

Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 527-2003-DE/SG**

Lima, 20 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 752, Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas son designados por el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que el Artículo 26º de la Ley Nº 27860, Ley del Ministerio de Defensa, dispone que el Comandante General de la Marina es designado por el Presidente de la República entre los tres Vicealmirantes de Comando General de mayor antigüedad en el Escalafón de Oficiales en Actividad;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece que el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otras autoridades, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Estado a lo informado por el señor Ministro de Defensa, y a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor Vicealmirante José Luis NORIEGA Lores como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 1 de enero del 2004.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO CHIABRA LEON
Ministro de Defensa

23846